



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.), y su augusta y Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 16 de Junio.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Real orden.

Excmo. Sr.: Aprobando la Reina (q. D. g.) la propuesta que V. E. dirigió á este Ministerio en 1.º del actual, ha tenido á bien disponer que el Comisario de Guerra de segunda clase que se halla en situación de reemplazo D. Manuel Arias Valdés ingrese en servicio activo á ocupar la vacante que resulta por fallecimiento del de su misma clase D. José Muñoz Soriano, siendo la voluntad de S. M. que, como V. E. propone, preste sus servicios en la intervención general militar.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1867.—Valencia.—Sr. Director general de Administración militar.

Gaceta del 19 de Junio.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Real orden.

Excmo. Sr.: En vista de cuanto resulta en la causa instruida con motivo de la evacuación y

abandono de Puerto-Plata y Monte-Cristi en la isla de Santo Domingo, en el mes de Junio de 1866, y considerando que los hechos han sido perfectamente depurados hasta el punto de haber desaparecido los indicios ó sospechas que al principio del sumario pudieran concebirse contra el Mariscal de Campo D. Rafael Izquierdo y Gutierrez, de conformidad con lo expuesto por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina en su acordada de 11 del mes anterior, y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien disponer el sobreseimiento en la referida causa, sin que su formación perjudique al citado Mariscal de Campo; y que se le abone la diferencia de sus sueldos que ha dejado de percibir al respecto del correspondiente á la situación de cuartel.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás fines, con devolucion de la causa. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1867.—Valencia.—Sr. Capitan general de Castilla la Nueva.

Circular.

La direccion general de rentas estancadas y Loterias con fecha 17 del actual me dice lo siguiente:

En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D.ª Petra Cano y Ludeño, hija de Don Francisco, miliciano nacional de la Mota del Cuervo, muerto en el campo del honor.

Lo que se anuncia en este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de la interesada. Zaragoza 19 de Junio de 1867.—Antonio de Candalija.

CONSEJO PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 22 de Marzo de 1850, el Consejo de esta Provincia de acuerdo con el Comisario de guerra de esta plaza, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al Ejército en el mes de Mayo último, en la forma siguiente: entendiéndose con arreglo á peso y medida de Castilla.

Escudos.

| | |
|-----------------------------------|-------|
| Racion de pan.. (0, 70 klógr.) | 0,088 |
| Id. de cebada. (6,93,5 litros.) | 0,226 |
| Arroba de paja. (11, kilóg.) | 0,136 |
| Idem de carbon. (11, kilóg.) | 0,419 |
| Idem de leña... (11, kilóg.) | 0,125 |
| Idem de aceite.. (12,563 litros.) | 6,033 |

A los referidos precios presentarán los Ayuntamientos los recibos de suministros para su abono, en la forma que dispone la Real orden de 18 de Setiembre de 1848. Zaragoza 18 de Junio de 1867.

—El Presidente, Félix Cantin.—
—Manuel Sas, Secretario.

D. José Antonio de la Campa, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primer edicto á Manuel Inglan y Baniel, natural y vecino de esta ciudad, casado y de 27 años de edad, para que en el término de nueve dias se pre-

sente en este juzgado á oír una notificación en el espediente de ejecucion de sentencia de la causa seguida contra el mismo y otro sobre falso testimonio, apercibido que de lo contrario se seguirá el proceso adelante parándole en su virtud el perjuicio consiguiente.

Dado en Zaragoza á 20 de Junio de 1867.—José Antonio de la Campa.—Por mandado de su señoría, Fernando Broquera.

D. Atanasio Tuñon, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos Tercero, Auditor Honorario de Marina, y Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza

Por el presente edicto hago saber que para pago de cierto crédito en espediente ejecutivo pendiente en este mi juzgado y escribanía del infrascrito se sacan en pública subasta los bienes que con sus tasaciones son los siguientes:

Cuatro telares mecánicos de hierro fundido y bronce para la fabricacion de tegidos en buen estado con todos sus adherentes excepto las lanzaderas, valorados á 2900 rs. cada uno que componen la suma de 11.600 rs.

Una mesa de escritorio de haya en 120 rs.

Doce sillas de haya pulimentadas á 9 rs. una, 108 rs.

Un armario ropero de cipres de dos hojas en 380 rs.

Seis sábanas de hilo de dos anchos á 20 rs. una, 120 rs.

Seis servilletas de lino lista encarnada á 3 rs. una 18 rs.

Un mantel de igual clase, en 18 rs.

Para cuyo remate se ha señalado el día cinco de Julio próximo viniente y hora de las 10 de su mañana en la Sala audiencia de este juzgado, advirtiendo que dichos bienes los pondrá de manifiesto el depositario D. Ramon Aremendí habitante en la plaza del Pilar tienda barbería.

Dado en Zaragoza 21 de Junio de 1867.—Atanasio Tuñón.—

Por mandado de S. S.ª Justo Emperador.

D. José Antonio de la Campa, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primer edicto á Martin Pallarés y Juan Sanz, para que en el preciso término de 9 días, se presente en este Juzgado á oír una notificación, en el espediente de egecucion de sentencia de la causa seguida contra los mismos sobre lesiones mutuas, apercibidos que de no verificarlo seguirá el espediente adelante parándoles en su virtud el perjuicio consiguiente.

Dado en Zaragoza á 21 de Junio de 1867.—José Antonio de la Campa.—Por mandado de S. S.ª Fernando Broquera.

Hago saber: que en el espediente de egecucion de sentencia pronunciada en causa contra Mariano López, sobre homicidio de Salvador García, he dispuesto se llame por edictos como por el presente llamo á Tomás García padre de Salvador García, para que en el término de 9 días se presente en este Juzgado á oír una notificación en dicho espediente, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 22 de Junio de 1867.—José Antonio de la Campa.—D. S. O. Tomás Lorbés.

Por el presente llamo, cito y emplazo por segundo edicto y pregon á Ramon Gabardos, para que en el término de 9 días comparezca en este Juzgado á oír una notificación en el espediente de egecucion de sentencia pronunciada en causa contra el mismo sobre hurto de trigo á Saturnino Murillo; pues pasado dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 22 de Junio de 1867.—José Antonio de

la Campa.—D. S. O., Tomás Lorbés.

D. José Esteban, Juez de primera instancia de la villa de Belchite y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el espediente de declaración de herederos de D. Juan José Mateo, instado por D. Gabriel Bernad y consortes, vecinos de Herrera, en el que tambien comparecieron D. Manuel Casao, vecino de Luesma, y D.ª Petra Benedi, viuda de D. Salvador Casao vecina de Huesa, se han dictado los autos que copiados á la letra uno tras otro dicen así:

Auto.—«Por presentado el anterior escrito y por intentado el interdicto de adquirir y resultando que por sentencia de 12 de Enero último fueron declarados herederos de D.ª Maria Hernando, sus hijos D. Manuel Casao y Hernando y D.ª Petra Benedi y Ramirez, como viuda de su difunto esposo D. Salvador Casao y Hernando con preferencia á don Gabriel Bernad y consortes aunque con la calidad ordinaria y sin perjuicio de tercero de mejor derecho y á reserva de que una y otra parte utilice la accion que creyere convenirle en la mejor forma y juicio competente.

Resultando de dicha sentencia que los Casao como hijos de doña Maria Hernando esposa que fué en segundas nupcias de D. Juan José Mateo, tienen derecho preferente á la mitad de sus bienes en virtud de la capitulacion matrimonial otorgada entre los mismos y pacto de hermandades llanas en ella consignado.

Resultando que uno de los requisitos que la ley exige es un título suficiente para adquirir la posesion y otro que nadie posea á título de dueño ó de usufructuario los bienes en que se pide la posesion.

Considerando que es título suficiente para adquirir y que se confiera la posesion la declaración de herederos en la muerte intestada de la D.ª Maria Hernando y que nadie posea á título de dueño ni usufructuario, según así se asegura por la parte.

Visto el testimonio y certificacion catastral que se acompañan se otorga la posesion de la mitad de los bienes que pertenecieron al consorcio de D. Juan José Mateo y D.ª Maria Hernando, componentes la herencia de los mismos á sus hijos D. Manuel Casao y D.ª Petra Benedi, como viuda de D. Salvador Casao, sin perjuicio de tercero, procediéndoseles á dar en cualquiera que los

mismos designen en voz y nombre de los demás, haciéndose las intimaciones necesarias á los inquilinos ó colonos que la parte actora designe. Y para todo se da comision al alguacil de turno asistido del Escribano actuario ó de cualquiera otro que lo sea de S. M. mediante despacho dirigido al Juez de paz de Herrera; y en cuanto al otro si como se pide. Provisto por el Sr. D. José Esteban, Juez de primera instancia de este partido en Belchite á 21 de Mayo de 1867.—José Esteban.—Ante mi Gregorio Naval.

Auto.—Publiquese el auto de 21 de Mayo próximo finado en que se mandó dar la posesion á D. Manuel Casao y D.ª Petra Benedi de los bienes componentes la herencia del comercio de don Juan José Mateo y D.ª Maria Hernando en su mitad, por edictos que se fijarán en los sitios públicos de esta villa y en el Boletín Oficial de la provincia para que el que se crea con derecho á reclamar contra la posesion dada á dichos bienes lo haga dentro de 60 días. Así lo mandó y firmó el señor Juez de primera instancia de este partido en Belchite á 13 de Junio de 1867.—Esteban.—Ante mi Gregorio Naval.»

Y para que tenga efecto lo acordado en el segundo auto arriba inserto, espido el presente en la villa de Belchite á 14 de Junio de 1867.—José Esteban.—D. S. O. Gregorio Naval.

ADMINISTRACION

de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza.

ANUNCIO.

Debiendo retirarse de la circulacion desde el día 1.º del próximo Julio, los sellos de correo de 2 y 4 cuartos, esta dependencia ha acordado que el cange de los que resulten en poder de los espendedores y particulares, se verifique con las formalidades siguientes circuladas por la superioridad.

1.º El cange se verificará todos los dias de sol á sol hasta el 20 de Julio en las Administraciones subalternas y estancos de los pueblos, y hasta fin del mismo en la capital, quedando designados para esta operacion los estancos situados en la calle de D. Jaime 1.º y del Coso.

2.º Los sellos habrán de presentarse con distincion de precios y pegados en medios pliegos de papel, con la firma del interesado, en la parte superior ó al dor-

so si en esta no cabe, y en tantos medios pliegos cuantos sean necesarios á estampar en cada una de las caras todos cuantos se presenten.

Y 3.º Los espendedores y particulares que exhiban sellos al cange pagarán en el acto la diferencia ó exceso de valor que tienen los sellos que se les entregarán, en relacion á los que son objeto del cambio.

Lo que se anuncia por medio de esta publicacion oficial para conocimiento del público.

Zaragoza 21 de Junio de 1867.—Ventura de la Peña.

CONTADURÍA

de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza.

La disposicion 4.ª de la Seccion 5.ª de la ley de presupuestos de 25 de Julio de 1855, dice así:

«Con el fin de precaver ocultaciones y fraudes en la percepcion de los haberes de las clases pasivas, dispondrá el Gobierno revistas periódicas de presente que le aseguren de la existencia de los individuos en la provincia donde radican sus pagos, así como de no haber sufrido alteracion el estado de las personas que fundan en él el derecho que disfrutan.»

En cumplimiento, pues, de esta disposicion y de lo acordado en Real orden de 22 de Agosto de 1855, los individuos de las clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en esta Tesorería y que residen actualmente en la capital, se servirán presentarse en la Contaduría de mi cargo desde el día 2 al 12 del próximo Julio por el orden que sigue:

Los Sres. gefes y oficiales é individuos de tropa retirados los dias 2, 5 y 4.

Los Sres. cesantes y jubilados el 5.

Los Sres. esclaustrados el 6, 7 y 8.

Las Sras. viudas y huérfanas de los Montes pios, civil y militar y los de gracia ó remuneratorias los dias 9, 10, 11 y 12.

Todos exhibirán el documento original que acredite la declaracion del derecho pasivo en cuyo goce se hallan y entregarán en el acto una certificacion del Alcalde constitucional ó Tenientes de Alcalde respectivos, que justifique el empadronamiento en el punto de su vecindad. Los Sres. retirados podrán hacer constar este último extremo por medio de la autoridad militar. Las Sras. viudas y huérfanas justificarán ademas su estado y todos harán en los documentos que entreguen la si-

guiente declaracion. «Declaro bajo mi responsabilidad no percibir otra cantidad de fondos generales, provinciales ni municipales que la que se me acredita en la nómina á cuya clase pertenezco,» añadiendo los Sres. esclaustros y secularizados en épocas anteriores si poseen bienes propios, en que puntos y hasta que valor conforme á lo establecido en el art. 27 de la ley de 27 de Julio de 1857. Los Sres. esclaustros presentarán tambien, con el V.º B.º del Administrador Diocesano, certificación que expedirán los párrocos para acreditar la residencia y adscripcion del interesado á parroquia ó iglesia determinada y que no disfrutaran renta eclesiástica que con arreglo á la ley estinga, suspenda ó reduzca la pension, circunstancia que con igual documentacion acreditarán despues mensualmente.

Los individuos que accidental ó temporalmente se hallen fuera de la provincia, deberán pasar la revista ante el Contador de H. P. ó Alcalde constitucional del punto de su residencia; y los que la tengan fijada en pueblos de esta provincia la pasarán ante los respectivos Alcaldes ó Administradores subalternos de Rentas estancadas de los partidos de la misma. En cualquiera de estos dos últimos casos, dichas autoridades y funcionarios deberán en los seis dias siguientes al 12 de Julio próximo venidero remitir directamente á la oficina de mi cargo con relaciones individuales los documentos de las revistas, esponiendo las observaciones que consideren convenientes acerca de los interesados.

Si á alguno de los individuos que residen en la capital no le fuera posible personarse en esta Contaduría por hallarse físicamente imposibilitado se servirá dar aviso con las señas de su domicilio á fin de trasladarme á él con objeto de pasarle la revista de que se trata. Zaragoza 14 de Junio de 1867. —El Contador, Anselmo Izquierdo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE ZARAGOZA.

Resuelto por esta corporacion contratar en pública subasta el derribo y aprovechamiento de materiales de las casas números 49 y 51 de la calle de Santiago, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaria municipal y con las formalidades que previene el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 18 de Marzo del

mismo año, se ha señalado para dicho acto el martes 2 de Julio próximo á las 11 de la mañana en la sala consistorial.

Y se anuncia para que los que deseen tomar parte en la licitacion puedan presentar sus proposiciones en pliego cerrado durante la primera media hora, bajo el tipo de 400 escudos en alza sujetándose las mismas al modelo que se inserta á continuacion.

Zaragoza 21 de Junio de 1867. —El Presidente, Antonio de Candalija. —De acuerdo de S. E., Manuel C. Reynoso, secretario.

Modelo de proposicion.

D..... vecino de..... habitante calle de..... número..... se comprometo á derribar las casas números 49 y 51 de la calle de Santiago, aprovechándose de los materiales que resulten de las mismas y con sujecion al pliego de condiciones, abonando á los fondos municipales la suma de (en letra) escudos; y al efecto acompaña la carta de pago que acredita haber hecho el depósito de 50 escudos que se halla prevenido.

(Fecha y firma.)

Resuelto por esta corporacion contratar en pública subasta la construccion de una casa en la calle del Parque para adjudicarla á D.ª Alberta Guadan viuda de D. Nicolás Perejano en pago de las que señaladas con los números 49 y 51 de la calle de Santiago le han sido espropiadas para el ensanche y prolongacion de la calle de D. Alfonso I, se ha señalado para dicho acto el viernes 5 de Julio próximo á las 11 de la mañana en la sala Consistorial, con sujecion al plano y pliego de condiciones que aprobados por el Sr. Gobernador de la provincia se hallan de manifiesto en la Secretaria municipal y con las formalidades prevenidas en el Real decreto de 27 de Febrero de 1752 é instruccion de 18 de Marzo del mismo año.

Lo que se anuncia para que los que deseen tomar parte en la licitacion puedan presentar sus proposiciones en pliego cerrado durante la primera media hora, bajo el tipo en baja de 5,000 escudos y con sujecion al modelo que á continuacion se inserta.

Zaragoza 21 de Junio de 1867. —El Presidente, Antonio de Candalija. —De acuerdo de S. E., Manuel C. Reynoso, secretario.

Modelo de proposicion.

D..... vecino de..... habitante calle de..... número..... enterado

del plano y pliego de condiciones para la construccion de la casa núm. 5 de la calle del Parque se comprometo á practicar esta obra por la suma de (en letra) escudos y al efecto acompaña la carta de pago que acredita haber hecho el depósito de 200 escudos que se halla prevenido.

(Fecha y firma.)

El presidente de la Comision de evaluacion de la riqueza territorial de esta capital y de repartimiento de la contribucion de inmuebles de la misma.

Hago saber: Que desde el día siguiente al de la fecha de este anuncio, se halla espuesto al público, por término de ocho dias, en la Secretaria de esta comision establecida en la calle del Príncipe, núm. 6, piso principal, y horas de nueve de la mañana á dos de la tarde, el repartimiento de la contribucion de Inmuebles, Cultivo y Ganaderia de esta ciudad, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, para que los contribuyentes puedan enterarse de sus respectivas cuotas y reclamar de agravio en su caso, dentro del citado periodo.

Zaragoza 23 de Junio de 1867. —El Presidente, Teodomiro Collazo. —P. A. de la C. —El Secretario, Fernando Lago Ramirez.

Comisaria de guerra é inspeccion del Hospital militar de esta plaza.

Por disposicion del Sr. Intendente militar de este distrito se celebrará una pública licitacion á las 12 del día 27 del actual para la adquisicion de 12.000 fajos de paja larga para el relleno de gergones con destino al Hospital militar de esta plaza, cuyo acto tendrá lugar en la Contraloría del mismo con arreglo al pliego de condiciones, muestra de aquel, modelo de proposicion y precio limite que se halla de manifiesto, debiendo presentar aquella cerrada con la carta de pago del depósito hecho en la Caja sucursal de la cantidad de 24 escudos; todo con arreglo al Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 3 de Junio del mismo. Zaragoza 13 de Junio de 1867. —Julian de Echenique.

El repartimiento de la contribucion territorial del pueblo de Lécera, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla expuesto al público en la

Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias.

AVISO.

En representacion de la Sociedad Española de Crédito Comercial, admitiremos propuestas de sub-arriendo para la conduccion de sales en las provincias de Guadalajara, Soria, Logroño, Teruel, Huesca y Zaragoza, siempre que se sugeten en un todo al pliego de condiciones que ha publicado la Direccion general de Rentas Estancadas. —Brihuega, Jaen y Compania; D. Jaime 54, 2.º izquierda. 2

Se arriendan los pastos de las esterzas Castraran y Velilla, en el monte de Sástago, durante la próxima invernada desde 1.º de Noviembre al 3 de Mayo inmediato. Los que deseen interesarse en su arriendo podran presentarse el día 18 de Julio á las 11 de su mañana en Huesca calle del Coso, núm. 105, principal, ó en la administracion del Excmo. señor marqués de Monistrol, en la villa de Sástago, ó en la de Zaragoza, Coso núm. 56, entresuelo derecha, en cuyo día y hora se celebrarán simultáneas subastas en los espresados sitios bajo el pliego de condiciones que en estas se halla de manifiesto, rematándose siendo admisibles las proposiciones en favor del mas ventajoso poster. 6

EL FENIX ESPAÑOL.

COMPANIA DE SEGUROS REUNIDOS,

autorizada por real orden del 17 de Marzo de 1864.

Establecida en Madrid calle de Jacometrezo núm. 47 y representada en Aragon por D. Felipe Juste, calle de Bruil núm. 1, Zaragoza.

—Presidente del Consejo de Administracion: Excmo. Sr. don Pedro Gomez de la Serna, Senador del Reyno. Vice-Presidente, Excmo. Sr. D. Estévan Leon y Medina, Diputado á Cortes. Director, D. H. Charlon.

—El capital que responde de los compromisos de esta compañía nacional es, de 57.000.000 de raeles. Los fondos de la Compañia, con arreglo á sus Estatutos, son depositados en la Caja de Depósitos y en el Banco de España

—Desde su origen hasta el 31 de Diciembre de 1866, esta Compañia á pagado por siniestros la cantidad de rs. vn. 9.893.462.

Hace toda clase de seguros contra incendios, maritimos y sobre la vida á prima fija.

Gobierno de la provincia de Zaragoza.

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se espresan, en el mes de Mayo.

| PUEBLOS. CABEZA DE PARTIDO. | REDUCCION DEL SISTEMA METRICO DECIMAL. | | | | | | | | | | | | | |
|--------------------------------|--|-----------------|------------------|---------------|-------------------|----------------|-----------------|---------------|---------------------------|------------------|---------------|-----------------|-------------------|--------------------|
| | GRANOS. | | | CALDOS. | | | CARNES. | | | PAJA. | | | | |
| | TRIGO E. M. | CEBADA E. M. | CENTENO E. M. | MAIZ E. M. | GARBANZO E. M. | ARROZ E. M. | ACEITE E. M. | VINO E. M. | AGUAR- DIENTE E. M. | CARNERO E. M. | VACA E. M. | TOCINO E. M. | DE TRIGO E. M. | DE CEBADA E. M. |
| Ateca..... | 4 153 | 1 800 | 1 657 | | 2 900 | 2 733 | 6 400 | 0 478 | 1 843 | 0 498 | | 0 430 | 0 013 | 0 013 |
| Belchite..... | 3 400 | 1 300 | | | 4 | 2 400 | 6 042 | 0 400 | 2 650 | 0 223 | | 0 435 | 0 013 | 0 013 |
| Borja..... | 3 800 | 1 700 | | | 2 400 | 5 400 | 0 400 | 0 400 | 1 500 | 0 226 | | 0 491 | 0 011 | 0 008 |
| Calatayud..... | 4 300 | 1 450 | 1 840 | 2 100 | 3 300 | 2 300 | 5 100 | 0 500 | 2 200 | 0 188 | 0 150 | 0 325 | 0 008 | 0 011 |
| Caspe..... | 4 100 | 1 400 | | | 4 100 | 2 100 | 5 100 | 0 700 | 2 400 | 0 300 | 0 150 | 0 435 | 0 015 | 0 013 |
| Daroca..... | 4 750 | 1 750 | 2 437 | | 6 400 | 2 100 | 5 100 | 0 456 | 3 | 0 175 | 0 150 | 0 870 | 0 034 | 0 013 |
| Ejea..... | 2 500 | 1 400 | | | 8 800 | 3 600 | 6 400 | 0 600 | 3 800 | 0 500 | | 0 870 | 0 017 | 0 011 |
| La Almunia..... | 4 480 | 1 800 | | | 4 800 | 2 500 | 6 400 | 0 500 | 5 200 | 0 255 | | 0 870 | 0 013 | 0 014 |
| Pina..... | 4 800 | 1 680 | | | 7 037 | 3 186 | 4 811 | 0 833 | 3 333 | 0 283 | | 0 582 | 0 008 | 0 008 |
| Sos..... | 4 080 | 2 400 | | | 4 800 | 2 400 | 6 400 | 0 800 | 0 222 | 0 222 | | 0 582 | 0 008 | 0 008 |
| Tarazona..... | 4 350 | 2 075 | 2 325 | 2 590 | 3 750 | 2 450 | 5 222 | 0 550 | 2 150 | 0 220 | | 0 673 | 0 013 | 0 013 |
| Zaragoza..... | 5 695 | 2 050 | 3 226 | 2 480 | 6 454 | 2 731 | 5 892 | 1 024 | 2 778 | 0 282 | 0 205 | 0 613 | 0 009 | 0 009 |
| Precio medio..... | 4 792 | 1 737 | 2 390 | 2 273 | 5 164 | 2 633 | 6 028 | 0 603 | 2 591 | 0 238 | 0 170 | 0 642 | 0 012 | 0 011 |

Zaragoza 8 de Junio de 1867.—Antonio de Candalijs.

DISTRITO MILITAR DE ARAGON.

Mes de Junio de 1867.

Factoria de provisiones de Zaragoza.

NOTA de los artículos comprados por el Administrador que suscribe, en los dias que á continuación se espresa, para atender al suministro del ejército.

| Dias. | Pueblos donde se han hecho las compras. | Nombres de los vendedores. | Fanegas castellanas adquiridas. | Precio de cada una. Escudos. | Precio del cahiz aragonés bajo cuya razon se vende. Escudos. |
|-------|---|----------------------------|---------------------------------|------------------------------|--|
| | | <i>Trigo.</i> | | | |
| 11 | Zaragoza. | Miguel Gorriz. | 127 24 | 5 300 | 17 300 |
| " | id. | Angel Les. | 115 | 4 800 | 15 700 |
| " | id. | Ramon Blanco. | 41 | 5 170 | 16 900 |
| 13 | id. | Miguel Gorriz. | 122 | 5 170 | 16 900 |
| 18 | id. | Antonio de Val. | 79 | 4 823 | 15 850 |
| 19 | id. | Miguel Gorriz. | 81 | 4 810 | 15 800 |
| | | <i>Paja.</i> | | | |
| 15 | id. | Ruperto Causapé. | 38 50 | 0 870 | P.º de la arroba cast.ª 0 100 |
| 18 | id. | Juan Iglesias. | 170 | | |
| 18 | id. | Agustin Bornaio. | 52 | | |
| 19 | id. | Rudesindo Lopez. | 289 | | |

Zaragoza 19 de Junio de 1867.—El administrador, Teodoro Ducay.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Julian de Echenique.

DISTRITO MILITAR DE ARAGON.

Mes de Junio de 1867.

Factoria de utensilios de Zaragoza.

NOTA de los artículos comprados por el Administrador que suscribe en los dias que á continuación se espresan, para atender al suministro de dicho ramo.

| Dias. | Pueblos donde se han hecho las compras. | Nombre de los vendedores. | Cantidades adquiridas. | Precio de cada una. Esc. mls. | Precio del art. en peso ó medida del país. |
|-------|---|---------------------------|------------------------|-------------------------------|--|
| 13 | Zaragoza. | Escolástico Agustin. | 300 litros. | á 0.457 mls. | á 62 rs. arb. |
| 14 | id. | Luis Anzano. | 4000 kilóg. | á 0.040 id. | á 4.96 rs. id |

Zaragoza 14 de Junio de 1867.—El Oficial primero administrador, Nicolás Lamban.—V.º B.º—El comisario Inspector, Juan Ramirez.

Cuentas de Pósitos.

En la calle del Coso, número 412, entresuelo, se hallarán los impresos necesarios para las cuentas del Pósito, y en dicho punto se encargarán de la confeccion de las mismas.

El repartimiento de la contribucion territorial del pueblo de Mozota, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias.

Imprenta de Antonio Gallifa.